



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2024-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2024-CU-SO-10

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Sea contrario a la Constitución y a la ley.”*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2024-CU-SO-10

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Resolución NRO 0152-2024-CU-SO-08, adoptada en la octava sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2024, los miembros del Consejo Universitario resuelven lo siguiente:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0113-M, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-026, que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar de manera permanente a partir de la Primera Cohorte en adelante, el Ajuste Curricular no Sustantivo del programa de Maestría en Gerencia en Salud, aprobado mediante Resolución nro. RPC-SO-03-No.049-2024, por el Consejo de Educación Superior, que consta en el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres.- Disponer a la Coordinación de Maestría en Gerencia en Salud, en coordinación con la Dirección de Posgrado, realicen el registro correspondiente del ajuste curricular no sustantivo a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0126-M, de fecha 1 de abril de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, manifiesta al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, lo siguiente:

"Con base en lo señalado y en atención al Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2024- 0077-M, de fecha 28 de marzo de 2024, solicito gentilmente dejar insubsistente el **Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0113-M**, en virtud de que, ante un error involuntario en los anexos que forman parte de la precitada resolución, que involucra cambios de fondo deberán ser subsanados por las partes pertinentes."

Que, una vez que ha sido conocido y analizado el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0126-M, de fecha 1 de abril de 2024, suscrito Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación adjunta; los miembros del órgano colegiado Institucional en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0178-2024-CU-SO-10

función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Dejar sin efecto la resolución NRO 0152-2024-CU-SO-08, adoptada en la octava sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024; mediante la cual se aprueba de manera permanente a partir de la Primera Cohorte en adelante, el Ajuste Curricular no Sustantivo del programa de Maestría en Gerencia en Salud.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los representantes del personal académico, estudiantes y servidores ante el OCS.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Coordinación de Maestría Gerencia en Salud.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL